



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar Cesar, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: ZHAORY VILLAMIZAR CAMARGO.
DEMANDADO: JHON JAIRO VILLAMIZAR.
RADICACIÓN: 20-001-31 10-002-2008-00275-00.

El memorial presentado por la señora ZHAORY VILLAMIZAR CAMARGO dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a estudiar su admisibilidad,

Luego de Revisar el expediente y sus anexos, se avizora que la parte demandante manifiesta que desiste de la cuota alimentaria que le viene suministrando su progenitor; y en consecuencia, se levanten las medidas adoptadas.

Para resolver se,

CONSIDERA

En atención al memorial presentado, observa el despacho que el fin buscado por la parte demandante ZHAORY VILLAMIZAR CAMARGO, es que el juzgado exonere a su progenitor, señor JHON JAIRO VILLAMIZAR de seguir aportando la cuota alimentaria a su favor, fijada por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, bajo sentencia del dos (2) de febrero de 2009, porque en la actualidad es mayor de edad e independiente; en consecuencia, encuentra el despacho procedente acoger lo solicitado.

Igualmente, infórmese al pagador de la POLICIA NACIONAL, infórmese al pagador de la POLICIA NACIONAL, el cese de los descuentos que por concepto de cuota alimentaria habían sido ordenados por el Juzgado en mención, sobre el salario del señor JHON JAIRO VILLAMIZAR.



RADICADO: 20-001-31 10-002-2008-00275-00.

En razón y mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER la solicitud de desistimiento de la cuota alimentaria que viene suministrando el señor JHON JAIRO VILLAMIZAR a su hija ZHAORY VILLAMIZAR CAMARGO.

SEGUNDO: INFORMAR al pagador de la POLICIA NACIONAL, lo solicitado por la señora ZHAORY VILLAMIZAR CAMARGO, por lo tanto, se ORDENA el cese de los descuentos que por concepto de cuota alimentaria habían sido ordenados por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, sobre el salario del señor JHON JAIRO VILLAMIZAR. líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c409747843ed58d35dfdc716aff764d241ffe57f1b522b51480ac7b5c0551c1a**

Documento generado en 11/04/2023 05:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>